

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1267 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.643, promovido por don Antonio Pico Mira, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.643 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Pico Mira, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pico Mira, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos sesenta y siete y diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1268 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 59/74, promovido por don Esteban Cacho Manso contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 59/74, interpuesto por don Esteban Cacho Manso, contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Esteban Cacho Manso contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que concedió la marca internacional número trescientos sesenta y nueve mil trescientos veintitrés, denominada "Faisán Doré", y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos, nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, y en su consecuencia se acuerda la denegación de la marca mencionada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1269 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 342/74, promovido por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 342/74, interpuesto por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo industrial número setenta mil trescientos diecisiete, solicitado por "Laboratorios Curtis, S. A.", a partir del momento en que incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos y de la denegatoria tácita de reposición contra la misma. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dichas resoluciones por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de la Entidad "Roncales, S. A."

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1270 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 400/74, promovido por «Industrias Iter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el Recurso contencioso-administrativo número 400/74, interpuesto por «Industrias Iter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Joaquín Alfaro La puerta, en nombre de "Industrias Iter, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y tres, que denegó el modelo de utilidad número ciento setenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución y del expediente en que recayó, reponiéndolo al instante de informar la Sección Técnica de aquel Organismo, luego de lo cual se continuarán con arreglo a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1271 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contenciosos-administrativos números 161/74 y 263/74, promovido por «Kas, S. A.» y «Cervezas de Santander, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de octubre de 1972 y 16 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contenciosos-administrativos números 161/74 y 263/74, interpuestos por «Kas, S. A.» y «Cervezas de Santander, S. A.», contra resoluciones de este Minis-